

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1034987-0-1				070		6223676	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.							
Calle y Número: AV THIERS NO. 248 PISO 6				Código Postal: 11590			
Población/Municipio: MIGUEL HIDALGO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: ANZURES				RFC: CGP970522EE4			
Correo Electrónico:				Teléfono:			
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.							
Calle y Número: AV THIERS NO. 248 PISO 6				Código Postal: 11590			
Población/Delegación: MIGUEL HIDALGO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: ANZURES				Teléfono:			
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA				Código Postal: 11590			
Población/Delegación: MIGUEL HIDALGO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: ANZURES				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 23-01-2023			
Vigencia:				Moneda: DOLARES			
A las 12 hrs desde: 20-01-2023		Hasta las 12 hrs: 20-01-2024		Forma de Pago: ANUAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
Pago Fraccionado							
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.							
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS			SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			\$4,500,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
S.E.A.: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 20-Enero-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 4766-INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE F

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

V.

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000

Monterrey, Nuevo León

R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0-1

EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES

UBICACIÓN

1

**CALLE, NO.
Y COLONIA**

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA ANZURES

UBICACIÓN

DELEGACIÓN
MUNICIPIO**MIGUEL HIDALGO**

ESTADO

CIUDAD DE MÉXICO**CÓDIGO POSTAL 11590**

SECCIÓN/COBERTURA

SUMA ASEGURADA**DEDUCIBLE**

PRIMA NETA

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

INMUEBLES Y ACTIVIDADES

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)

\$4,500,000.00

AMPARADA

S.E.A.

S.E.A.

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida
de conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAI y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 1 de 1

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

SINIESTRALIDAD:

VIGENCIA: 2019-2020

SINIESTRO / FECHA SINIESTRO / CAUSA / ESTATUS

105342 10/02/2019 Daños por hechos u omisiones no dolosos a bienes / RC DEC

104659 14/07/2019 Daños por hechos u omisiones no dolosos a bienes / RC DEC

107953 26/11/2019 Daños por hechos u omisiones no dolosos a personas / RC DEC

VIGENCIA: 2021-2022

PÓLIZA: STDN-1027429 VIGENCIA: 20 DE ENERO DEL 2021 AL 20 DE ENERO DEL 2022

SINIESTRO / FECHA SINIESTRO / CAUSA / ESTATUS

100356 20/01/2021 ROTURA DE CRISTAL DE PUERTA CANCEL

101407 25/03/2021 SE LE PUSO GASOLINA MAGNA A UN AUTO QUE USA DIESEL

LOS 2 SINIESTROS ARRIBA CITADOS, SON HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DEL 2022

VIGENCIA: 2022-2023

PÓLIZA: STDN-1031336 VIGENCIA: 20 DE ENERO DEL 2022 AL 20 DE ENERO DEL 2023

NO. SINIESTRO MONTO ESTATUS OBSERVACIONES

100866 SIN RESERVA DAÑOS EN MANGUERA DE UNA DE LAS BOMBAS

101455 SIN RESERVA

102127 SIN RESERVA 3ro SONIC GRIS PLATA *** DESGARRA MANGUERA DESPACHADORA DE LA BOMBA DE GASOLINA

SE ACLARA QUE LO REFERENTE A LA SINIESTRALIDAD REFLEJADA EN ESTA ESPECIFICACIÓN, ES LA REPORTADA A LA COMPAÑÍA EN LAS PÓLIZAS ANTERIORES DEL ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; SIN EMBARGO, EXISTEN SINIESTROS DECLINADOS Y/O QUE NO FUERON PROCEDENTES PORQUE NO PERTENECÍAN AL SEGURO CONTRATADO EN LA COMPAÑÍA.

LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA AL NO DETERIORO DE LA SINIESTRALIDAD AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADOS, INCLUSO CANCELAR LA COTIZACIÓN O LA PÓLIZA SI ASÍ FUERE EL CASO.

El Asegurado:

- Debe contar con una adecuada señalización y contar con orden y limpieza para evitar cualquier eventualidad.
- Se ampara los daños que cause el Asegurado a terceros en la ubicación (es) ya mencionada (s) en esta cotización/póliza; si no fuese esta donde ocurra el siniestro, Seguros Banorte queda libre de cualquier responsabilidad.

Razón social completa:

- CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. Y/O
- COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO S.A. DE C.V. Y/O
- ALMACENADORA KAVE S.A. DE C.V. Y/O
- CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V. Y/O
- ESTACIÓN DE CARGA VÍA LACTEA S.A. DE C.V. Y/O
- ESTACIÓN DE SERVICIO MENORCA, S.A. DE C.V. Y/O

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- GASOMER S.A. DE C.V. Y/O
- HIDROSINA PLUS, S.A.P.I. DE C.V. Y/O
- INMOBILIARIA ROJAS & GAS, S.A. DE C.V. Y/O
- OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V. Y/O
- OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBURSEV, S.A. DE C.V. Y/O
- GRUPO GASOLINERO DAT, S.A.P.I. DE C.V. Y/O
- FUENTE DE CARGA PREFECTA S.A. DE C.V. Y/O
- 3 CRUCES ENERGÍA, S.A. DE C.V. Y/O
- GASOSET, S.A. DE C.V. Y/O
- YUMKA, S.A. DE C.V. Y/O
- FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS. 6051401

R.F.C.
CGP970522EE4

Domicilio Fiscal:
Thiers 248 6 Piso, Col. Anzures, México, D.F., CP. 11590

Vigencia:
Anual (no se aceptan vigencias retroactivas)

Moneda:
USD

Cláusula de no renovación automática
No obstante, de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en este contrato.

Ubicaciones de riesgo:
198 ubicaciones, según especificación adjunta

Giro:
Estaciones de gasolina (expendios), distribución de gasolina y diésel, y sus derivados, así como oficinas administrativas, tiendas y auto lavado

Ramo:
R.C. Comercio

Materia del seguro:
La Compañía se obliga a pagar los daños, incluyendo el daño moral consecuencial y los perjuicios derivados de dichos daños, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este seguro, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este seguro; siempre y cuando resulte civilmente responsable.

Límite máximo de responsabilidad: hasta la cantidad de \$ 4,500,000 USD, como límite único y combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y como LUC para todas las ubicaciones amparadas en la póliza.

Tipo de cobertura:

Ocurrencia

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.

Alcance del Seguro.

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, y consecuentemente los perjuicios y el daño moral, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección.

2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:

a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asume bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.

b) El pago de los gastos por investigaciones, informes, asesorías jurídicas, trámites ante autoridades, trámites con los perjudicados, sus abogados, peritos, costas judiciales e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

c) El pago de otros gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones

2. Indemnizatoria.

d) El pago de los GASTOS DE DEFENSA, a que se refiere el apartado A), punto 2. de esta cláusula, ESTARÁ CUBIERTO COMO SUBLÍMITE, pero sin exceder de una cantidad igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección.

Cobertura (s) contratada (s):

- RC Actividades e inmuebles (básica)

- RC Contaminación medio ambiente: hasta un sublímite de \$ 275,000 USD

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles

Deducible (s):

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- RC Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$ 10,286.00 m.n.
- RC Contaminación medio ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$ 10,286.00 m.n.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

El texto referente a dichos lineamientos es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

Por medio del presente, se manifiesta que esta póliza cumple con el artículo 39 y 150 BIS de la Ley del Contrato del Seguro, por lo cual es INCANCELABLE, a menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

Se aclara que se establece cláusula de Reinstalación automática de suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil Contaminación (Responsabilidad Ambiental), con el cobro de prima correspondiente

La reinstalación automática, operará automáticamente cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil actividades e inmuebles y responsabilidad por daño ambiental, disminuya hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza.

EXCLUSIONES PARTICULARES RC CONTAMINACIÓN

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

la contaminación.

- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector publico causante directa de los daños al ambiente.

----- Condiciones:

- Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Banorte, S.A. de C.V.
- El Asegurado declara observar todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad exigidos para el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.
- Durante la realización de los trabajos objeto del presente contrato, el Asegurado deberá cumplir con las medidas de salvaguarda y seguridad que se establecen en la norma oficial correspondiente, así como con las disposiciones de seguridad internas que su empleador establezca para trabajar dentro de sus instalaciones.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competente.
- Jurisdicción y Territorialidad: Mexicana
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa, giro y ubicaciones aquí descritos
- Se parte de la base de no conocimiento de siniestralidad ni de acusa alguna que diera lugar a reclamaciones durante los últimos 5 años, en caso contrario la presente no tendrá validez.
- La presente póliza es primaria y ha sido elaborada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni existe otra póliza en exceso de esta póliza, ni es deducible de alguna otra póliza.

----- EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Contaminación gradual y/o paulatina.
- Acoso y abuso sexual.
- Cualquier tipo de responsabilidad Profesional.
- R.C. Productos y trabajos terminados en México y/o en el Extranjero.
- Reclamaciones por mal olor y/o sabor y/o color de los alimentos y bebidas.
- Productos genéticamente modificados.
- El presente seguro no ampara reclamación alguna, ni daño, supuesto o real, causado o contribuido a, en total o en parte por:
A) El *Bacillus thuringiensis* subespecie *tolworthi* cry9c gen o proteína y/o cualquier variación y/o mutación de éstos:

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- B) Cualquier bien genéticamente desarrollado o modificado autorizado, distribuido, comercializado, o vendido bajo el nombre de starlink y/o cualquier variación y/o mutación de éste; o
- C) Cualquier inventario, producto, materia prima o algún otro bien genéticamente desarrollado o modificado que previo a la supuesta o real fecha de siniestro no haya sido aprobado para consumo humano por la autoridad competente en el país en el cual dicho inventario, producto, materia prima o algún otro bien haya sido adquirido, procesado, producido, vendido, distribuido o consumido.
- Se excluye toda responsabilidad de la Compañía Aseguradora, si los bienes materia del riesgo asegurado, contienen como materia prima thc (tetrahidrocanabinol) o por el riesgo de contenido de plomo tanto en alimentos como en forma de pintura utilizada en sus envases, empaques o embalajes
 - Bebidas, alimentos o suplementos alimenticios catalogados como cosméticos, reductores o para el control de peso, o empleados para fines estéticos, terapéuticos, medicinales y/o de rehabilitación
 - Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con daños ocasionados por clenbuterol
 - Cualquier reclamación por encefalopatía espongiiforme bovina (síndrome de vacas locas)
 - Este seguro no ampara alteraciones a la salud derivadas del consumo de alcohol, tales como:
1. Fetal alcohol syndrome (fas) - defectos de nacimiento físicos o mentales, incluyendo pero no limitado a deficiencia en el crecimiento, defectos del corazón, malformaciones faciales y retraso mental, resultado del uso del alcohol durante el embarazo.
 2. Enfermedades relacionadas con el alcohol, tales como alcoholismo, cirrosis en el hígado, hepatitis alcohólica, deficiencia cardíaca, cáncer y Pancreatitis.
 3. Otros efectos del metabolismo derivados del abuso de alcohol, incluyendo daños cerebrales, daños en la vista, disfunción sexual, alteración de la circulación, desnutrición, retención de líquidos, alteraciones en la piel, debilitamiento de huesos y músculos, úlceras y disminución en la resistencia a Infecciones, daños físicos o mentales; o
 4. Abuso físico, acoso o suicidio de cualquier persona;
 5. Ocasionar o contribuir a la intoxicación por alcohol de cualquier persona;
 6. El suministro de bebidas alcohólicas a personas menores de edad;
 7. El incumplimiento de cualquier legislación relacionada con la venta, otorgamiento, distribución o uso de bebidas alcohólicas
- RC Eventos.
 - Actos de Dios.
 - Cualquier daño derivado por el uso de juegos artificiales (pirotecnia).
 - Cualquier tipo de responsabilidad derivada por el uso de carros de golf, motos acuáticas, tablas de surf, motos, entre otros.
 - RC Asumida.
 - RC Contratistas independientes.
 - Pagos ex-gratia.
 - Daños punitivos, ejemplares y/o por venganza.
 - Caso fortuito y/o Fuerza mayor.
 - Daños patrimoniales puros o financieros.
 - Responsabilidad Civil Patronal o Empleador (WC & EL) derivada de obligaciones legales emanadas de Leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
 - Enfermedades profesionales.
 - Daños o reclamaciones por Toxic Mold.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Garantía de calidad.
- Incumplimiento de contratos.
- Operaciones/Publicidad/Comercio vía Internet.
- Daños a bienes bajo control o custodia (depositario).
- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como diseños y planos.
- Reclamaciones o demandas provenientes del extranjero.
- Daños por casos fortuitos, fuerza mayor, culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Abuso físico y sexual.
- Angustia mental.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: Definiendo como, "terrorismo" todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños por la carga.
- Multas y Penalizaciones.
- RC Estacionamiento.
- RC Contractual.
- Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.
- Renuncia de Subrogación.
- Daños a otras propiedades del mismo Asegurado.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Errores u omisiones.
- PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (metil terbutil éter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria
- Daños por falta/falla de suministros, iluminación y/o señalización de los lugares en donde se realizan los trabajos.
- Daños ocasionados a aeronaves, pistas de aterrizaje y torres de control. y embarcaciones.
- Daños ocasionados a embarcaciones.
- Daños a los mismos trabajos u obras objeto de este seguro.
- Vicios ocultos
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Daños indirectos ocasionados por la interrupción en el suministro de energía eléctrica o agua potable.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo
- Cualquier pérdida a causa de falta de uso, demora o pérdida en el mercado.
- Reclamaciones por faltantes de inventario
- Extravío y entrega equivocada.
- Indemnizaciones por concepto de impuestos y/o créditos fiscales y/o similares
- Pérdida o daño por moho, rotura o desgaste.
- Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, ya sea propiedad del asegurado y/o alquilada y/o rentada.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Daños o reclamaciones por vicio propio de las mercancías manipuladas.
- Cualquier daño o reclamación derivada u ocasionada por incendio y riesgos aliados.
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Retiro de producto (product recall).
- Daños a anuncios de cualquier tipo.
- Todo tipo de daño o reclamación originada por asbestos.
- Manipulación maliciosa del producto.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea,
- Daños derivados del servicio público deficiente.
- R.C. Transportacion
- Trabajos subterráneos.
- Trabajos bajo tierra y sobre agua
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a. Enfermedad por coronavirus (COVID-19); b. Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); c. Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19; d. Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.
- Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en el presente.

Información adicional:

- Ingresos estimados anuales

Ingresos 2021-2022: \$
Ingresos estimados 202
Ingresos estimados 202

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

RELACIÓN DE UBICACIONES

NO. CONSECUTIVO BANORTE HD FILIAL PERMISO CRE DOMICILIO RESOLUTIVO

- 1 1 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3187/EXP/ES/2015 Plutarco Elias Calles No.1 Esq. Rio Churubusco, Granjas México, Iztacalco. Distrito Federal C.P. 2400
- 2 2 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3200/EXP/ES/2015 Cuauhtémoc No. 127, esq. Querétaro y Frontera, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6700
- 3 3 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3201/EXP/ES/2015 Gral. Anaya No. 175, Merced Balbuena, Del. Venustiano Carranza. Distrito Federal C.P. 15810
- 4 4 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3202/EXP/ES/2015 Alfonso y Xola No. 18 Col. Álamos Del. Benito Juárez. Distrito Federal C.P. 3400
- 5 5 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3203/EXP/ES/2015 Eje Central Lázaro Cárdenas No. 199, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6300
- 6 6 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3204/EXP/ES/2015 Calzada de Tlalpan No. 1395 Col. Portales Norte Del. Benito Juárez. Distrito Federal C.P. 3300
- 7 7 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3205/EXP/ES/2015 Av. Nuevo León No. 8 esq. Sonora, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6100
- 8 8 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3206/EXP/ES/2015 Cedro No. 232, esq. Carpio, Col. Santa María La Ribera, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6400
- 9 9 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4112/EXP/ES/2015 ALFONSO XIII ESQ. OBRERO MUNDIAL, ALAMOS, Benito Juárez, 03400, Distrito Federal
- 10 10 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6364/EXP/ES/2015 CAMPECHE NO. 214, HIPODROMO CONDESA, Cuauhtémoc, 06760, Distrito Federal
- 11 11 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6627/EXP/ES/2015 CALLE MURILLO NO. 21 Y MIGUEL ANGEL, SAN PEDRO DE LOS PINO, Benito Juárez, 03800, Distrito Federal
- 12 12 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6565/EXP/ES/2015 AV. GUERRERO NO. 224, GUERRERO, Cuauhtémoc, 06350, Distrito Federal
- 13 14 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6694/EXP/ES/2015 YUCATAN NO. 125 Y TONALIA, ROMA, Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal
- 14 15 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/2362/EXP/ES/2015 CALZADA GUADALUPE NO. 52, EX-HIPODROMO DE PERRALVILLO, Cuauhtémoc, 06250, Distrito Federal
- 15 16 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6623/EXP/ES/2015 JOSE MARTI NO. 210 Y PROSPERIDAD, ESCANDON, Miguel Hidalgo, 11800, Distrito Federal
- 16 17 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6696/EXP/ES/2015 DIVISION DEL NORTE NO. 204 Y LUZ SAVINON, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal
- 17 18 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6692/EXP/ES/2015 AV. VERACRUZ NO. 2 Y AV. CHAPULTEPEC, HIPODROMO CONDESA, Cuauhtémoc, 06170, Distrito Federal
- 18 19 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6700/EXP/ES/2015 MORELIA Y PUEBLA NO. 137, ROMA, Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal
- 19 20 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6733/EXP/ES/2015 MONTEVIDEO NO. 2 Y CALZADA DE LOS MISTERIOS, TEPEYAC INSURGENTES, Gustavo A. Madero, 07020, Distrito Federal
- 20 21 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6705/EXP/ES/2015 INSURGENTES SUR NO. 2075 Y LA PAZ, SAN ANGEL, Álvaro Obregón, 01000, Distrito Federal

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

21 22 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/2429/EXP/ES/2015 José Iturrigaray No.110, Lomas De Chapultepec, Miguel Hidalgo. Distrito Federal C.P. 11000

22 23 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6706/EXP/ES/2015 PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1022 Y PLAYA ICACOS , REFORMA IXTLAZIHUATL, Iztacalco, 08810, Distrito Federal

23 24 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6710/EXP/ES/2015 AV. COYOACAN NO. 107 ESQ. AV. PROVIDENCIA, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal

24 25 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6712/EXP/ES/2015 INSURGENTES SUR NO. 289 Y POPOCATEPETL, HIPODROMO CONDESA , Cuauhtémoc, 06100, Distrito Federal

25 26 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6723/EXP/ES/2015 CARLOS B. ZETINA NO. 117 Y JOSE MARTI, ESCANDON, Miguel Hidalgo, 11800, Distrito Federal

26 27 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6728/EXP/ES/2015 AV. INSURGENTES SUR NO. 541 Y NUEVO LEON , HIPODROMO CONDESA , Cuauhtémoc, 06170, Distrito Federal

27 28 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6738/EXP/ES/2015 CALZADA DE GUADALUPE NO. 516 ESQ. NECAXA, INDUSTRIAL , Gustavo A. Madero, 07800, Distrito Federal,

28 30 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6749/EXP/ES/2015 INSURGENTES SUR NO. 553 ESQ. DIVISION DEL NORTE, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal,

29 31 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6751/EXP/ES/2015 LAGO ARGENTINA NO. 7, ARGENTINA, Miguel Hidalgo, 11270, Distrito Federal,

30 32 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6754/EXP/ES/2015 CALZADA DE TLALPAN NO. 842, VILLA DE CORTES, Benito Juárez, 03530, Distrito Federal

31 33 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3211/EXP/ES/2015 Protasio Tagle No. 2 y 4, esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo. Distrito Federal C.P. 11850

32 34 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6598/EXP/ES/2015 AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NO. 1881, LINDAVISTA, Gustavo A. Madero, 07300, Distrito Federal

33 36 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6770/EXP/ES/2015 BARCELONA NO. 37 ESQ. VERSALLES, JUAREZ, Cuauhtémoc, 06600, Distrito Federal

34 38 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6350/EXP/ES/2015 CAMINO REAL A TOLUCA NO. 521, CRISTO REY , Álvaro Obregón, 01150, Distrito Federal,

35 39 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3209/EXP/ES/2015 Coruña No. 454 Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco. Distrito Federal C.P. 8200

36 40 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6408/EXP/ES/2015 CALZADA VALLEJO NO. 1055 ESQ. PINIENTE 128 Y PONIENTE 122, NUEVA VALLEJO, Gustavo A. Madero, 07750, Distrito Federal,

37 42 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4519/EXP/ES/2015 CALZADA TULYEHUALCO NO. 5661, LOS OLIVOS , Tláhuac, 13220, Distrito Federal

38 44 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3210/EXP/ES/2015 Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, Del. Gustavo A. Madero. Distrito Federal C.P. 7800

39 48 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6409/EXP/ES/2015 AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN # 379, BARRIO DE LA PINZONA FRACC.LAS PLAYAS, Acapulco de Juárez, 39360, Guerrero

40 49 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6411/EXP/ES/2015 KM. 42+500 CARR. FEDERAL MEXICO-PUEBLA, RIO FRIO, Ixtapaluca, 56590, Estado de México

41 53 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4542/EXP/ES/2015 AV. UNIVERSIDAD NO. 1291 ESQ. COYOACAN, DEL VALLE, Benito Juárez, 03240, Distrito Federal

42 65 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6957/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 11.5, SAN JOSE IXHUATEPEC, Tlalnepantla de Baz, 54180, Estado de México

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

43 70 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7847/EXP/ES/2015 BOULEVARD HIDALGO KM. 101, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, Reynosa, 88710, Tamaulipas

44 71 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7848/EXP/ES/2015 AVENIDA BOULEVARD REFORMA Y 15 DE SEPTIEMBRE S/N, CAMPESTRE, Nuevo Laredo, 88000, Tamaulipas

45 73 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7852/EXP/ES/2015 JOSE ZERTUCHE NO. 1100, FRACCIONAMIENTO COUNTRY, Reynosa, 88620, Tamaulipas

46 108 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/8466/EXP/ES/2015 PROL. GONZALEZ Y AV. LEYES DE REFORMA NO. 2035, PARQUE INDUSTRIAL, Matamoros, 87479, Tamaulipas

47 CADIZ COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV CALLE PUERTO DE CADIZ NÚMERO 42 COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC C. P. 07939 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

48 500 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21782/EXP/ES/2018 Prolongación 27 de Febrero No. 329 Int. 1 - A, Barrio Santa Ana, C. P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco

49 501 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21845/EXP/ES/2018 Boulevard Miguel Hidalgo Carretera México - Tuxpan, km 137.5, Valle Sol, C. P. 43669, Tulancingo de Bravo, Hidalgo,

50 502 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21783/EXP/ES/2018 Carretera Federal Paraíso - El Bellote, Lote Fracción B No. 3104 - Norte, La Ceiba, C. P. 86607, Paraíso, Tabasco

51 503 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22568/EXP/ES/2019 Avenida Central, Esquina Calle Águila y Calle Paricutín, No. 65, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, C. P. 55100, Ecatepec de Morelos, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/488/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (\$916,735 M.N.)

52 504 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22569/EXP/ES/2019 Avenida Vía Morelos esquina Avenida Industrias S/N, Col. Santa Clara Cuautitla, C. P. 54190, Ecatepec de Morelos, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/487/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (\$916,735 M.N.)

53 505 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22567/EXP/ES/2019 Avenida Fidel Velázquez, No. 526, entre Río Medio y Río Blanco, Lote 1A Manzana 33, Col. Lomas de Río Medio 2, C. P. 91809, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave;

54 506 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24331/EXP/ES/2022 Calle Martin Chimaltecatl No. 67 Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac Estado de México CP 52740 RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/498/18 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

55 507 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24334/EXP/ES/2022 Avenida del Parque 1001 Int.1 Col. Exhacienda la Providencia Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio Querétaro CP 76040

56 508 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24344/EXP/ES/2022 Carretera Poza-Rica Coatzintla no.100 Col. Del Valle, Municipio de Coatzintla en el Estado de Veracruz, C.P. 93160

57 509 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24332/EXP/ES/2022 Av. Cerro del Sombrero No.1198 Int. 1 Col. Desarrollo Centro Norte Delegación Epigmenio González C.P. 76148 Municipio de Querétaro, Edo de Querétaro

58 510 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24356/EXP/ES/2022 Prolongación Ignacio Zaragoza no.80, Polígono 2 de la Granja el Cristo, Col. Felipe Carrillo Puerto Municipio de Querétaro en Querétaro, CP 76178

59 512 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24370/EXP/ES/2022 Av. Nezahualcóyotl No. 200, Col. Santa María Nativitas, C.P. 56330, Chimalhuacan, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/004/19 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019.

60 514 COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/24358/EXP/ES/2022 Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú, S/N, Col. Las Mercedes, C.P. 50455, Atlacomulco, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/489/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

61 huehuetoca COMPAÑIA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV Boulevard Huehuetoca-Jorobas lote 4-B, Barrio Salitrillo, Mpio de Huehuetoca, Edo de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/005/19 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019. (\$916,735

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

M.N.)

- 62 47 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2898/EXP/ES/2015 AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 58.5, San Miguel Jagüeyes, Huehuetoca, 54680, Estado de México,
- 63 50 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2900/EXP/ES/2015 CRUCE CARRT. TEZOYUCA-TEPETZINGO, COL. TEZOYUCA, Emiliano Zapata, 62720, Morelos
- 64 51 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2902/EXP/ES/2015 AV. NO REELECCION NUM. 385, SAN FRANCISCO, Emiliano Zapata, 62720, Morelos
- 65 52 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2903/EXP/ES/2015 KM 10.1 CARRET. FED. CUERNAVACA-CUAUTLA, POB. TEJALPA, Jiutepec, 62550, Morelos
- 66 54 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2907/EXP/ES/2015 CENTENARIO NO. 13, DEL CARMEN , Coyoacán, 04000, Distrito Federal,
- 67 55 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2913/EXP/ES/2015 AV. CENTRAL NO. 20, VALLE DE ARAGON 3A SECCION , Ecatepec de Morelos, 55235, Estado de México
- 68 56 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/10279/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO-CUAUTITLAN KM 31.5, LOMA BONITA, Cuautitlán, Estado de México, C. P. 54200
- 69 57 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2923/EXP/ES/2015 CALZADA DE LAS ARMAS NO. 24, INDUSTRIAL LAS ARMAS, Tlalnepantla de Baz, 54020, Estado de México
- 70 58 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2924/EXP/ES/2015 KM 26+800 CARRET. PACHUCA-TUXPAN, Venta Chica, Huauchinango, 73160, Puebla
- 71 59 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2925/EXP/ES/2015 TOLTECA NO. 69 EJE 4 ORIENTE, CENTRAL DE ABASTOS, Iztapalapa, 09040, Distrito Federal
- 72 60 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2926/EXP/ES/2015 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 3329, SANTA MARIA AZTAHUACAN, Iztapalapa, 09500, Distrito Federal
- 73 61 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2927/EXP/ES/2015 CA 3a NORTE N 11, CENTRO, Arriaga, 30450, Chiapas
- 74 62 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2931/EXP/ES/2015 AV HIDALGO N S/N, SECTOR HIDALGO, Guadalajara, 44200, Jalisco
- 75 63 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2938/EXP/ES/2015 AV VALLARTA N 850, CENTRO, Guadalajara, 44100, Jalisco
- 76 64 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/2939/EXP/ES/2015 JOSE JUAQUIN HERRERA NO. 110, MORELOS, Venustiano Carranza, 15270, Distrito Federal,
- 77 67 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/19405/EXP/ES/2016 Avenida Francisco Munguía No. 2121, Parque Industrial O. L. Longogira, C. P. 28170, Nuevo Laredo, Tamaulipas
- 78 68 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20490/EXP/ES/2017 Bosques de Bolognia número 2 lote 17 manzana 4 Bosques del Lago Código Postal 54766 Cuautitlán Izcalli Estado de México
- 79 69 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20396/EXP/ES/2017 Antigua Carretera Tampico Mante km 12.5, avenida de la Industria, No. 10940-A, Miramar, C. P. 89604, Altamira, Tamaulipas
- 80 170 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20917/EXP/ES/2018 Boulevard Adolfo López Mateos No. 102, Centro, C. P. 26300, Comalcalco, Tabasco
- 81 171 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21060/EXP/ES/2018 Calle Juarez con Calle Alatorre, Centro, C. P. 26706, Macuspana, Tabasco
- 82 172 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20823/EXP/ES/2018 Boulevard Chahue lote 23-A Manzana 02, Sector R, C. P. 70927, Santa María Huatulco, Oaxaca
- 83 173 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21270/EXP/ES/2018 Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita S/N,

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Centro, C. P. 86605, Paraíso, Tabasco

84 174 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21984/EXP/ES/2018 Boulevard Reforma, No. 42, Buenavista, C. P. 54944, Tultitlán, Estado de México

85 175 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV Km 141 + 000 al Norte con dirección a Atlacomulco de la Autopista de Cuota Arco Norte No.1., Col. El Jagüey de Arriba, Municipio de Villa de Tezontepec en el Estado de Hidalgo CP 43880

86 176 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV Km 141 + 000 al Sur con dirección a San Martín Texmelucan de la Autopista de Cuota Arco Norte No.2, Col. El Jagüey de Arriba, Municipio de Villa de Tezontepec en el Estado de Hidalgo CP 43880

87 177 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22574/EXP/ES/2019 Avenida Ozumbilla, No. 97, Lt. 27, Mz. 42, Col. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, C. P. 55764, Tecámac, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DOIA/RESOL/594/18 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018. (\$916,735 M.N.)

88 178 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22573/EXP/ES/2019 Boulevard de las Naciones, No. 802, Col. Granjas del Marqués, C. P. 39890, Acapulco de Juárez, Guerrero

89 179 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21440/EXP/ES/2018 Carretera Cuautitlán - Melchor Ocampo esquina Libramiento La Joya No. 29, Villas de Cuautitlán, C. P. 54870, Cuautitlán, Estado de México

90 180 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22839/EXP/ES/2019 Autopista Palmillas - Apaseo El Grande Km. 59+650, Fracción A, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martínez y Anexos, C. P. 76992, Huimilpan, Querétaro;

91 181 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22840/EXP/ES/2019 Autopista Palmillas - Apaseo El Grande Km. 59+650, Fracción B, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martínez y Anexos, C. P. 76992, Huimilpan, Querétaro

92 182 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22572/EXP/ES/2019 Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1007, Col. San Lucas Tepetlalcaltco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DOIA/RESOL/504/18 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

NO. CONSECUTIVO BANORTE HD FILIAL PERMISO CRE DOMICILIO RESOLUTIVO

93 123 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22571/EXP/ES/2019 Avenida Clemetides S/N, Col. San Francisco Coacalco, C. P. 55712, Coacalco de Berriozábal, Estado de México RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/492/12 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

94 PASEO DE CHALCO CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV Boulevard Arturo Montiel Rojas No. 03 Barrio La Conchita Chalco de Díaz Covarrubias Municipio de Chalco Estado de México RESOLUTIVO 22100007L/DGOIA/RESOL/579/19 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019. (\$1,729,290 M.N.)

95 72 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7250/EXP/ES/2015 CARRETERA TAMPICO A CIUDAD MANTE NUM. 6905, FRANCISCO JAVIER MINA, Tampico, 89312, Tamaulipas

96 74 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7253/EXP/ES/2015 AVENIDA PUEBLA Y CALLE ALAMO NUM. 502, PALMA SOLA, Poza Rica de Hidalgo, 93320, Veracruz de Ignacio de la Llave

97 76 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7256/EXP/ES/2015 BOULEVARD RUIZ CORTINES NUM. 1350, FRACCIONAMIENTO S. U. T. S. E. M., Boca del Río, 94299, Veracruz de Ignacio de la Llave

98 78 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/9260/EXP/ES/2015 BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO INTERSECCION BLVD. NUEVO HIDALGO NUM. 1501, Sin Colonia, Pachuca de Soto, 42023, Hidalgo,

99 80 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8089/EXP/ES/2015 AVENIDA SALVADOR NAVA NUM. 405, FRACCIONAMIENTO CENTRAL, San Luis Potosí, 78399, San Luis Potosí,

100 81 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8092/EXP/ES/2015 VICENTE GUERRERO N. 900, CENTRO, El Mante, 89200, Tamaulipas

101 83 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8171/EXP/ES/2015 AVENIDA EMILIANO ZAPATA PONIENTE Y MANUEL J. CLOUTHIER NUM. 2151, EL VALLADO, Culiacán, 80110, Sinaloa

102 86 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8177/EXP/ES/2015 BOULEVARD HEROES DE 5 DE MAYO NUM. 1101, SANTA MARIA, Puebla, 72020, Puebla

103 88 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8181/EXP/ES/2015 AVENIDA LAS PALMAS NUM.101 NORTE, PARAISO, Coatzacoalcos, 96520, Veracruz de Ignacio de la Llave

104 89 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8183/EXP/ES/2015 CARLOS PELLICER NO. 205, PLUTARCO ELIAS CALLES, Centro, 86090, Tabasco

105 91 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8239/EXP/ES/2015 BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES 3702, FRACC. SAN CAYETANO DE MEDINA, León, 37235, Guanajuato

106 92 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8242/EXP/ES/2015 AV. PERIFERICO CARLOS PELLICER Y AV. REFORMA S/N, 18 DE MARZO, Centro, 86140, Tabasco

107 93 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8245/EXP/ES/2015 BLVD. BENJAMIN HILL SUR NO.5720, INFONAVIT BARRANCOS, Culiacán, 80190, Sinaloa

108 96 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8252/EXP/ES/2015 AV. 12 DE OCTUBRE NO. 200, FRACCIONAMIENTO CELAYA, Celaya, 38020, Guanajuato

109 97 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8253/EXP/ES/2015 AV. OBREGON SUR CRUZ C/DOMINGO LIZARDE NO. 704, EL EDEN, Salamanca, 36720, Guanajuato

110 98 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8254/EXP/ES/2015 BLVD. TULA-ITURBE NO. 118 - B, SALITRE, Tula de Allende, 42200, Hidalgo

111 99 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8268/EXP/ES/2015 PERIFERICO CARLOS MOLINA Y AV. FRANBOYANES S/N, RANCHERIA PASO Y PLAZA CARDENAS, Cárdenas, 86540, Tabasco

112 100 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8272/EXP/ES/2015 CARRET.FED. A PARAISO Y CALLE GUILLERMO PRIETO SN, LOPEZ MATEOS, Comalcalco, 86630, Tabasco

113 101 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8275/EXP/ES/2015 MAR MEDITERRANEO Y OKOSTSK, TACUBA, Miguel Hidalgo, 11410,

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Distrito Federal,

114 102 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8276/EXP/ES/2015 BLVD. AVILA CAMACHO NO. 91, CUAUHTEMOC, Minatitlán, 96880, Veracruz de Ignacio de la Llave

115 103 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8278/EXP/ES/2015 AV. ORIENTE 31 ENTRE NORTE 4 Y NORTE 6 NO. 263, CENTRO, Orizaba, 94300, Veracruz de Ignacio de la Llave

116 104 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8285/EXP/ES/2015 CARRETERA TLAXCALA OCOTLAN Y CALLE VOLCANES NO.20, S/N, Tlaxcala, 90100, Tlaxcala

117 105 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8292/EXP/ES/2015 AV. PATRIA ESQ. BLVD. LUIS F. MOLINA NO. 53140, LAZARO CARDENAS, Culiacán, 80000, Sinaloa

118 106 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8298/EXP/ES/2015 CARRETERA JUAREZ CHIAPAS A DOS BOCAS PARAISO S/N, TLAJOMULCO, Cunduacán, 86690, Tabasco

119 107 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8465/EXP/ES/2015 BLVD. PUERTO INDUSTRIAL PRIMEX NO. 105, CENTRO, Altamira, 89600, Tamaulipas

120 109 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8467/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO - PACHUCA S/N, NACCOZARI, Tizayuca, 43800, Hidalgo

121 112 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8484/EXP/ES/2015 AV. BAJA CALIFORNIA 148, BARRIO SAN AGUSTIN, Chimalhuacán, 56343, Estado de México,

122 123 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8499/EXP/ES/2015 AV. INDEPENDENCIA NUM. 1949, RUBEN JARAMILLO, Ahome, 81230, Sinaloa,

123 124 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8500/EXP/ES/2015 AV. RAFAEL CUERVO # 60, PLAYA LINDA, Veracruz, 91810, Veracruz de Ignacio de la Llave

124 125 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8501/EXP/ES/2015 BOULEVARD INSTITUTO TECNOLOGICO KM 264 NO. 24, INSURGENTES NORTE, Minatitlán, 96710, Veracruz de Ignacio de la Llave

125 126 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8514/EXP/ES/2015 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN DE BRAVO 6114, EL TEJAR, Medellín, 94273, Veracruz de Ignacio de la Llave

126 127 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8519/EXP/ES/2015 AV. HUEHUETOCA, ESQ. ARCANGEL SAN MIGUEL S/N, CLAUSTROS DE SAN MIGUEL, Cuautitlán, 54719, Estado de México

127 128 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/10565/EXP/ES/2015 AVENIDA 1 NO.3511, ZONA INDUSTRIAL, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, C. P. 94690

128 129 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/10008/EXP/ES/2015 BOULEVARD DIAZ ORDAZ NO. 182, COAPANTE, Tapachula, Chiapas, C.P. 30740

129 131 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/18822/EXP/ES/2016 BOULEVARD NIÑOS HEROES No. 803, REVOLUCION, ATLIXCO, PUEBLA, C.P. 72270

130 132 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/19023/EXP/ES/2016 Carretera México 127 Etihuatlan-Alazan, Alamo Temapache, Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, C. P. 92750

131 133 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/20450/EXP/ES/2017 Calzada de Guadalupe número 301 EL Cerritos código postal 54800 Cuautitlán Estado de México

132 134 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/20449/EXP/ES/2017 Mexiquense número 31, Los Heroes de Tecámac código postal 55765, Tecámac Estado de México

133 135 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21068/EXP/ES/2018 Prolongación Ignacio López Rayón No. 1015, Morelos, C. P. 86300, Comalcalco, Tabasco

134 136 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21550/EXP/ES/2018 Boulevard Cuauhnahuac No. 501 esquina San Andres de la Cal, Revolución, C. P. 62577, Cuernavaca, Morelos

135 138 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21488/EXP/ES/2018 Avenida Adolfo Ruíz Cortinez y Avenida Xalapa No. 279,

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Unidad del Bosque, C. P. 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

136 139 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21446/EXP/ES/2018 Vía López Portillo No. 90, Buenavista, C. P. 54944, Tultitlán, Estado de México

137 140 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21489/EXP/ES/2018 Avenida Cuauhtémoc No. 232, Tropicana, C. P. 92870, Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave

138 141 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/22602/EXP/ES/2019 Avenida Su Santidad Juan Pablo II, No. 611, Col. Barrio Cuaxustenco, C. P. 52140, Metepec, Estado de México

139 Ixtapaluca HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV Carretera Federal México-Cuautla km.30.5, número oficial actual, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56538

140 113 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6892/EXP/ES/2015 BOULEVARD DEL LAGO NO. 1-A, MZA. 1 LOTE 3, GEOVILLA DE TERRANOVA, Acolman, 55883, Estado de México

141 114 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6886/EXP/ES/2015 AV. NEZAHUALCOYOLT SN, SANTA MARIA NATIVITAS, Chimalhuacán, 56335, Estado de México

142 115 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6850/EXP/ES/2015 VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. VICENTE GUERRERO, MIGUEL HIDALGO, Ecatepec de Morelos, 55490

143 116 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6853/EXP/ES/2015 PALOMAS ESQUINA FAISANES MZA. 1 LOTE 1, LA VELETA, Ecatepec de Morelos, 55490, Estado de México

144 130 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6883/EXP/ES/2015 EJERCITO MEXICANO NO. 26, EJIDO PRIMERO DE MAYO, Boca del Río, 91980, Veracruz de Ignacio de la Llave

145 119 GASOMER SA DE CV PL/6524/EXP/ES/2015 AV. JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 37, COACALCO, Coacalco de Berriozábal, 55700, Estado de México

146 120 GASOMER SA DE CV PL/6528/EXP/ES/2015 AV. REVOLUCION S/N, SAN CRISTOBAL, Ecatepec de Morelos, 54879, Estado de México,

147 121 GASOMER SA DE CV PL/6530/EXP/ES/2015 BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2003, EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, Pachuca de Soto, 42083, Hidalgo

148 122 GASOMER SA DE CV PL/6531/EXP/ES/2015 VIA GUSTAVO BAZ NO. 4001, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS, Tlalnepantla de Baz, 54120, Estado de México

149 954 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6689/EXP/ES/2015 AV. MANUEL DE LA PE-A NO. 148, DARIO MARTINEZ, Valle de Chalco Solidaridad, 56619, Estado de México

150 985 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6742/EXP/ES/2015 AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC (15) KM 90.70, IXTLAN DEL RIO, Ixtlán del Río, 63940, Nayarit,

151 951 ESTACION DE SERVICIO MENORCA, SA DE CV PL/6759/EXP/ES/2015 FRAYSERVANDO TERESA DE MIER NO. 299 ESQ. CLAVIJERO, TRANSITO, Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal

152 998 ALMACENADORA KAVE SA DE CV PL/13698/DIS/OM/2016 CAMINO A SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES MANZANA 38 LOTE 17 EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, EDO MEX

153 ALMACENADORA KAVE SA DE CV AV. TEJOCOTES S/N, PARQUE INDUSTRIAL, SAN MARTIN OBISPO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54769

154 401 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10909/EXP/ES/2015 BOLIVAR ESQUINA SAN JERONIMO NO. 102, CENTRO, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C. P. 06010

155 402 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10911/EXP/ES/2015 DOCTOR CARMONA Y VALLE NO. 48, DOCTORES, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C. P. 06720

156 403 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10912/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO-CUAUTITLAN KM. 27, LECHERIA, Tultitlán, Estado de México, C. P. 54940

157 404 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10917/EXP/ES/2015 Calle Cinco Núm. 1-A, Manzana 12

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAI y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México

158 405 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10912/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO-TEXOCO KM. 28 + 500, SAN JOSE, Chicoloapan, Estado de México, C. P. 56300

159 406 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10822/EXP/ES/2015 Calle P. Adolfo López Mateos, Esquina 20 de Noviembre Núm. 127, Colonia San Mateo Oxtotitlán, C.P. 50100, Toluca, Estado de México

160 407 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10830/EXP/ES/2015 BLVD. MIGUEL ALEMAN NO. 105, POB. DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Toluca, Estado de México, C. P. 50200

161 408 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/13125/EXP/ES/2016 CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 12, LOS REYES, La Paz, Estado de México, C. P. 56400

162 409 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10831/EXP/ES/2015 AV. DEL NORTE NO. 176, Atitalaquia, Atitalaquia, Hidalgo, C. P. 42970

163 410 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/10832/EXP/ES/2015 PASEO TOLLOCAN KM. 56, LOC. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Toluca, Estado de México, C. P. 50200

164 411 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11024/EXP/ES/2015 AV. MORELOS NO. 300, SANTA CLARA , Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55400

165 412 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11221/EXP/ES/2015 VIALIDAD JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 100, SAN LORENZO TEPALTITLAN, Toluca, Estado de México, C. P. 50010

166 413 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11025/EXP/ES/2015 BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 3067, SAN ANDRES ATENCO, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54020

167 414 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11022/EXP/ES/2015 AV. JAVIER ROJO GOMEZ NO. 482, GUADALUPE MORAL, Iztapalapa, Distrito Federal, C. P. 09300

168 415 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11029/EXP/ES/2015 AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO NO. 1973, VALLE DE LOS PINOS, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54040

169 416 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11339/EXP/ES/2015 AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 37, HACIENDA DEL PARQUE SECCION II, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54769

170 417 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/12575/EXP/ES/2015 BOULEVARD TOLUCA-METEPEC 126NTE, LA PURISIMA, Metepec, Estado de México, C. P. 52140

171 418 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11416/EXP/ES/2015 BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NOS. 17 Y 37, EL POTRERO, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52975

172 419 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11335/EXP/ES/2015 MIGUEL HIDALGO NO. 24, GRANJAS MEXICO , Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 52140

173 420 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11332/EXP/ES/2015 BLVD. ALFREDO DEL MAZO NUM. 663, EJIDO BUENA VISTA, SAN LORENZO, Toluca, Estado de México, C. P. 50070

174 421 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11330/EXP/ES/2015 Carretera Cuernavaca-Chilpancingo km. 21.790 Colonia Alpuyeca, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos.

175 422 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11327/EXP/ES/2015 AV. CHAMA S/N, ESQ. AV. DE LAS TORRES MZ. 3, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT NORTE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54715

176 423 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11337/EXP/ES/2015 Avenida Aguascalientes Manzana 1405 Lote 50.5 Núm. 7038 Colonia Primo Verdad, C.P. 20130 Aguascalientes, Aguascalientes

177 429 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/11340/EXP/ES/2015 Av. Adolfo López Mateos Ote. N° 1502, Héroes de Aguascalientes , Aguascalientes, Aguascalientes, C. P. 20250

178 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. No. 1505, COL. BONA GENS, AGUASCALIENTES, C.P. 20250

179 952 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6684/EXP/ES/2015 CALZADA JAVIER ROJO GOMEZ NO. 492,

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

GUADALUPE DEL MORAL , Iztapalapa, 09300, Distrito Federal

120 953 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6686/EXP/ES/2015 VIA MORELOS NO. 170, LOS LAURELES , Ecatepec de Morelos, 55090, Estado de México

121 955 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6691/EXP/ES/2015 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 3048, REFORMA POLITICA, Iztapalapa, 09700, Distrito Federal

122 961 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6702/EXP/ES/2015 KM. 98+345.659 AL 98+706.346 AUTOPISTA ARCO NORTE, DISTRITO DE OCAMPO, Calpulalpan, 90200, Tlaxcala

123 962 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV y/o OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6703/EXP/ES/2015 AUTOPISTA ARCO NTE C-SN MARTIN TEXMELUCAN ATL 98+7, DISTRITO DE OCAMPO, Calpulalpan, 90200, Tlaxcala

124 981 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6729/EXP/ES/2015 AL NTE.DIR.ATLACOMULCO AUTOP.ARCO-NORTE, COMUNIDAD DE ITURBIDE, Tula de Allende, 42820, Hidalgo

125 982 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV PL/6731/EXP/ES/2015 AL SUR DIR.SANMARTIN TEXMELUCAN ARCO-NT KM 78, COMUNIDAD DE ITURBIDE, Tula de Allende, 42820, Hidalgo,

126 301 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7519/EXP/ES/2015 GUSTAVO BAZ NO. 4883, SAN PEDRO BARRIENTOS, Tlalnepantla de Baz, 54110, Estado de México

127 302 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7404/EXP/ES/2015 BOULEVARD TOLUCA NO. 9, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, Naucalpan de Juárez, 53569, Estado de México,

128 303 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7405/EXP/ES/2015 MANZANA 12 AREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CENTRAL DE ABASTOS, Iztapalapa, 09040, Distrito Federal,

129 304 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7408/EXP/ES/2015 BOULEVARD MOMPANI NUM. 611, LA PENA C.T.M., Querétaro, 76117, Querétaro

190 305 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/18906/EXP/ES/2016 LATERAL CAMINO A MOMPANI # 2001, EJIDO TLACOTE EL BAJO, Querétaro, Querétaro, C. P. 76118

191 307 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/9398/EXP/ES/2015 TEZOZOMOC NO. 51 Y 53, SANTA LUCIA, Azcapotzalco, 02760, Distrito Federal

192 950 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/6562/EXP/ES/2015 VIA GUSTAVO BAZ NO. 230, TEQUESQUINAHUAC, Tlalnepantla de Baz, 54020, Estado de México (falta identificar los locale

193 956 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/6692/EXP/ES/2015 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 2710, SANTA CRUZ MEYEHUALCO, Iztapalapa, 09290, Distrito Federal,

194 983 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/6734/EXP/ES/2015 AUTOPISTA DE CUOTA TEPIC-MAZATLAN KM 118.65, ACAPONETA, Tecuala, 63440, Nayarit

195 984 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/6740/EXP/ES/2015 AUTOPISTA DE CUOTA MAZATLAN-TEPIC KM 118.61, ACAPONETA, Tecuala, 63440, Nayarit

196 360 GRUPO GASOLINERO DAT, SAPI DE CV PL/7057/EXP/ES/2015 AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 373, AMERICA, Miguel Hidalgo, 11230, Distrito Federal

197 306 FUENTE DE CARGA PREFECTA SA DE CV PL/6366/EXP/ES/2015 AV. MARINA NACIONAL NO. 191, AHUEHUETES, Miguel Hidalgo, 11410, Distrito Federal

198 380 3 CRUCES ENERGIA SA DE CV PL/22829/EXP/ES/2019 Carretera Federal a Tepoztlán, No. 100, esquina Tres Cruces, Col. Ahuatepec, C. P. 62300, Cuernavaca, Morelos

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Datos del contratante

Nombre o razón social: CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

.

RFC: CGP970522EE4

Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico _____.

Firma del contratante: _____ Firma del solicitante: _____

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L.

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

www.segurosbanorte.com.mx

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito débito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034987-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:CGP970522EE4	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.		STDN	070	1034987	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:CGP970522EE4	Solicitud: 6462093 Prima Neta:						
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.		Fecha de emisión: 12:00hrs 30/MAR/2023 Reducción:						
Calle y No: AV THIERS NO. 248 PISO 6		Inicio Vigencia: 12:00hrs 27/MAR/2023 Rgo Pago Frac:						
Colonia: ANZURES		Fin Vigencia: 12:00hrs 20/ENE/2024 Derecho de Pól:						
Población: MIGUEL HIDALGO	CP: 11590	Moneda: DOLARES Impuesto (IVA):						
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.:	Forma De Pago: ANUAL Prima Total:						
		Tipo Movimiento: B Prima 1er Recib:						
		Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos						
		Intermediario:4766-INTERPROTECCION AGENTE DE SEG						

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'

ABRG/6462093

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA

ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

S.E.A.

ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS

REGISTROS DE LA EMPRESA.

NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 564374179

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 30/MAR/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA,

STDN-1034987-070, B- 564374179, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:

CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.

ENDOSO DE NO CANCELACIÓN Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

ASIMISMO, SE ACLARA QUE SE ESTABLECE LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA.

ADICIONAL SE ACLARA QUE LAS RAZONES SOCIALES DE LA LISTA TIENEN EL CARÁCTER DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CONTRATADA:

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. Y/O

COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO S.A. DE C.V. Y/O

ALMACENADORA KAVE S.A. DE C.V. Y/O

CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V. Y/O

ESTACIÓN DE CARGA VÍA LACTEA S.A. DE C.V. Y/O

ESTACIÓN DE SERVICIO MENORCA, S.A. DE C.V. Y/O

GASOMER S.A. DE C.V. Y/O

HIDROSINA PLUS, S.A.P.I. DE C.V. Y/O

INMOBILIARIA ROJAS & GAS, S.A. DE C.V. Y/O

OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V. Y/O

OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV, S.A DE C.V. Y/O

GRUPO GASOLINERO DAT, S.A.P.I. DE C.V. Y/O

FUENTE DE CARGA PREFECTA S.A. DE C.V. Y/O

3 CRUCES ENERGÍA, S.A. DE C.V. Y/O

GASOSET, S.A. DE C.V Y/O



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

STDN-1034987-070, B- 564374179, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:

CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.

YUMKA, S.A. DE C.V Y/O

FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:CGP970522EE4	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.		STDN	070	1034987	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:CGP970522EE4	Solicitud: 6359939 Prima Neta: Fecha de emisión: 12:00hrs 07/FEB/2023 Reducción: Inicio Vigencia: 12:00hrs 02/FEB/2023 Rgo Pago Fracc. Fin Vigencia: 12:00hrs 20/ENE/2024 Derecho de Póliza Moneda: DOLARES Impuesto (IVA): Forma De Pago: ANUAL Prima Total: Tipo Movimiento: B Prima 1er Recib Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos S						
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.								
Calle y No: AV THIERS NO. 248 PISO 6								
Colonia: ANZURES								
Población: MIGUEL HIDALGO	CP: 11590							
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.:							
		Intermediario:4766-INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE F						

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
CLCC/6359939
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA
ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
SE QUITA SINIESTRALIDAD YA QUE EL ASEGURADO NO HATENIDO
SINIESTRALIDAD QUE HAYA AFECTADO A SUS PÓLIZAS DE RC
AMBIENTAL (TODAS EMITIDAS CON BANORTE).
SE MODIFICA NOMBRE
DICE: OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBURSEV, SA DE CV.
A QUEDAR: OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV, SA DE
CV.
SE CORRIGE EN TEXTO DE RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL .
DICE: RESTAURACIÓN Y COMPRENSIÓN AMBIENTAL

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 07/FEB/2023

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:CGP970522EE4	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.		STDN	070	1034987	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:CGP970522EE4	Solicitud:	6359939 Prima Neta:				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP	
CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.		Fecha de emisión:	12:00hrs 07/FEB/2023 Reducción:					
Calle y No: AV THIERS NO. 248 PISO 6		Inicio Vigencia:	12:00hrs 02/FEB/2023 Rgo Pago Fracc.					
Colonia: ANZURES		Fin Vigencia:	12:00hrs 20/ENE/2024 Derecho de Pól					
Población: MIGUEL HIDALGO		Moneda:	DOLARES Impuesto (IVA):					
Estado:	CIUDAD DE MÉXICO	Forma De Pago:	ANUAL Prima Total:					
Tel.:	CP: 11590	Tipo Movimiento:	B Prima 1er Recib					
		Conducto Cobro:	EFFECTIVO Prima Recibos S					
		Intermediario: 4766-INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE F						

ENDOSO TIPO 'B'

A QUEDAR: RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN.

NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 550178508

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 07/FEB/2023

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Plc. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124Pl2
Página Web: www.segurosbanorte.com.mx

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1a. Materia del Seguro.

Bajo este seguro, la Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba de responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en esta sección y conforme a las Condiciones Particulares que se anexan de acuerdo al giro del negocio del Asegurado.

Se aclara y conviene que los perjuicios y daños morales a que hubiere lugar, sólo quedan amparados si primeramente existe un daño físico directo a un tercero en sus bienes y/o en su persona, en consecuencia sin la ocurrencia de un daño físico directo, los perjuicios y el daño moral no estarán cubiertos por esta sección.

Límite Único y Combinado para todas las Ubicaciones Aseguradas. **Si el Asegurado y la Compañía así lo convienen**, y se especifique en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza, quedan amparadas todas las ubicaciones aseguradas, la Suma Asegurada de esta sección podrá operar como Límite Único y Combinado.

Cláusula 2a. Alcance del Seguro.

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, y consecuentemente los perjuicios y el daño moral, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asume bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos por investigaciones, informes, asesorías jurídicas, trámites ante autoridades, trámites con los perjudicados, sus abogados, peritos, costas judiciales e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de otros gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del Alcance del Seguro.

1. Jurisdicción.

La presente sección cubre solamente demandas presentadas ante tribunales mexicanos, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Indemnizatoria.

- a) El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, para una o todas las reclamaciones presentadas por responsabilidades incurridas por el Asegurado durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza para esta sección, que operara como Límite Único y Combinado.
- b) Cuando se estipule en la carátula, cédula y/o especificación de esta póliza un sublímite por cobertura, riesgo o responsabilidad para esta sección, este será considerado como el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por una o todas las reclamaciones presentadas por responsabilidades incurridas por el Asegurado durante la vigencia de esta póliza, amparadas por dicha cobertura, riesgo o responsabilidad. Este sublímite no debe entenderse en ningún momento como en adición al monto indicado en el inciso a).
- c) Esta sección cubre la responsabilidad materia de este seguro, siempre y cuando, las reclamaciones de terceras personas sean presentadas, originalmente, por primera vez y por escrito dentro del período de vigencia de la póliza o, a más tardar, hasta dos años contados en los términos de los Artículos 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y siempre que dichas reclamaciones se refieran a daños ocurridos durante la vigencia de la presente póliza.
- d) El pago de los gastos de defensa, a que se refiere el apartado A), punto 2. de esta cláusula, estará cubierto como sublímite, pero sin exceder de una cantidad igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección.
- e) Se considerará como una sola reclamación, al conjunto de ellas, originadas por la misma o igual causa, y la fecha de la primera notificación de la serie, se tomará como base para determinar la vigencia del seguro que responde a la serie. En consecuencia, dichas reclamaciones y sus correspondientes gastos de defensa, se considerarán o no aseguradas por esta sección, de conformidad con lo estipulado en los incisos anteriores.
- f) Cualquier monto cubierto como indemnización de esta Sección, por la Compañía, reducirá en igual cantidad la suma asegurada establecida para el mismo, por lo que las indemnizaciones de reclamaciones subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.
- g) Salvo convenio en contrario, las modificaciones que durante la vigencia de la póliza se convengan después del inicio de vigencia, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.
- h) Esta sección atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, que se considerará como un beneficiario, desde el momento del siniestro.

Se entiende como tercero, para efectos de esta sección, a toda persona física o moral que no tenga un vínculo contractual de cualquier especie con el Asegurado. Además, no se considerará

como tercero a toda persona que tenga un vínculo de carácter familiar con el Asegurado, como cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, u otro pariente que habite permanentemente con él, así como familiares, en el mismo orden, de: socios, consejeros, directores y administradores.

Los empleados y trabajadores del Asegurado, en ningún caso podrán ser considerados como terceros, para los efectos de esta sección.

Cláusula 3a. Responsabilidades No Amparadas por el Contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas de esta sección, pero mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado, y conforme a su condicionado especial, podrán ampararse las siguientes responsabilidades adicionales:

- 1. Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario.** Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por arrendamiento (de acuerdo a la responsabilidad civil legal del arrendatario de inmuebles, establecida en el Código Civil), de conformidad con lo estipulado en sus condicionado especial.
- 2. Responsabilidad Civil Carga y Descarga.** Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 3. Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos Terminados.** Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o bien por los trabajos ejecutados, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 4. Responsabilidad Civil Taller de Reparación, Estacionamiento y Pensión o Garage de Vehículos.** Responsabilidades por daños a bienes propiedad de terceros que estén bajo custodia o control del Asegurado que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 5. Responsabilidad Civil Cruzada.** Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como

asegurados en la póliza, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

6. **Responsabilidad Civil Asumida.** Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
7. **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.** Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones que impliquen modificaciones o erecciones estructurales, o demoliciones, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

Queda entendido que si algunas de las responsabilidades antes descritas, no quedan amparadas mediante convenio expreso, se consideran exclusiones de esta sección.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 4a. Responsabilidades No Amparadas por el Contrato.

Queda entendido y convenido que además de lo establecido en las Condiciones Particulares de cada cobertura adicional y en la cláusula “Exclusiones Generales” de las condiciones generales aplicables a todas las secciones, esta sección en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:

1. **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios.** Sin embargo, cuando dicho incumplimiento haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, la Compañía responderá, de conformidad con lo estipulado en esta sección, por la responsabilidad civil legal del Asegurado frente al tercero dañado.
2. **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
3. **Cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de contratos o convenios, o cualquier suma imputable al Asegurado con carácter de sanción**

(incluyendo multas) impuesta por alguna Autoridad o por cualquier ley o reglamento.

4. Responsabilidades por daños derivados de hechos u omisiones dolosos o de mala fe del Asegurado, de sus empleados o de sus socios, o derivados por culpa grave de la víctima.
5. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, equipos subacuáticos, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos, así como por operación de puertos o aeropuertos ni por actividades dentro de sus recintos.
6. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por su cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, así como por otros parientes que habiten permanentemente con él.
7. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos ni por otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
8. Por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - a. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad, a excepción del arrendamiento de inmuebles.
 - b. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles esta exclusión aplica cuando dichos bienes, o parte de ellos, hayan sido objeto de esas actividades.

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

9. Como consecuencia de extravío de bienes.
10. Responsabilidades por daños causados por:
 - a. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
 - b. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario del suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
11. Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición relativas al Trabajo y a la Seguridad Social.
12. Responsabilidades Profesionales.
13. Reclamaciones por daños a consecuencia de rayo, terremoto y/o erupción volcánica ó a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundación, maremoto, huracán o cualquier otro fenómeno de la naturaleza.
14. Reclamaciones por daños a consecuencia de guerra u otros actos bélicos, invasión de enemigo extranjero, revolución, golpe de estado, sedición, rebelión, motín, huelga, alborotos populares, actos terroristas, actos vandálicos, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho o por cualquier otro caso de fuerza mayor o caso fortuito.
15. Por daños derivados de sabotaje o actos de terrorismo, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
16. Responsabilidades por daños genéticos a personas, animales o plantas.
17. Responsabilidades por daños causados por hongos, bacterias u organismos nocivos, cualquiera que sea su origen.
18. Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.

-
19. Responsabilidades derivadas de daños patrimoniales, corporales o morales, relacionados, de cualquier modo, con el contagio de enfermedades transmitidas por cualquier tipo de virus que ocasione el Síndrome de Inmuno Deficiencia Humano (SIDA), complejos relacionados al SIDA o agentes patógenos relacionados al SIDA.
 20. Responsabilidades por daños ocasionados por asbestos, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, tereftalatos, cloro fluoro carbonos, clorofenoles, askarel, plomo, bifenilos policlorados (PCB's) y/o compuestos derivados (PCDD's, PCDF's, PCNB's).
 21. Responsabilidades por daños punitivos o ejemplares.
 22. Responsabilidades por daños por deterioro o desgaste normal de anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
 23. Responsabilidades por daños a anuncios, así como daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del Asegurado.
 24. Responsabilidades por daños patrimoniales puros.
 25. Responsabilidades por siniestros o daños ocurridos en el extranjero y/o demandas en el extranjero.
 26. Responsabilidad civil por el uso de explosivos.
 27. Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos

Cláusula 5a. Participación del Asegurado.

*Queda entendido y convenido que, en cada siniestro que afecte la cobertura básica de esta Sección, conforme a la Cláusula 1a., o a alguna de las responsabilidades contratadas por convenio expreso, conforme a la Cláusula 3a., siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada **DEDUCIBLE**, la cual se establece en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza.*

En el supuesto de que esta participación se establezca en función a Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF), la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cláusula 6ª Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte lo cual se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad, ocurrido, mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes la autoridad judicial o los peritos) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta Cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 7ª Lugar y pago de la indemnización.

En caso de que proceda el siniestro, la Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula de Procedimiento en caso de Siniestro de esta póliza.

Cláusula 8ª Disminución y reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro.

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada. Las indemnizaciones subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma asegurada restante.

La suma asegurada podrá ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima adicional que corresponda. Si la póliza comprende varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

Cláusula 9ª Fraude, dolo o mala fe.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

A. Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

B. Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía, la documentación e informes indicados en la(s) Cláusula(s) de Procedimiento en caso de Siniestro.

C. Si hubiera en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 10ª Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada, en los derechos del asegurado así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro.

Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que el Asegurado fuera legalmente responsable, por considerarse para estos efectos también como Asegurados, no habrá subrogación. Tampoco procederá la subrogación cuando el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con la persona que le haya causado el daño o bien si es civilmente responsable de la misma.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones.

Si el daño fuera indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 11ª Otros seguros.

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso por escrito a la Compañía de todo seguro que haya contratado, que ampare los mismos bienes y contra los mismos riesgos cubiertos por esta póliza. Deberá informar también el nombre de las Compañías Aseguradoras y sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que se trata esta Cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 12ª Terminación anticipada del contrato.

Esta póliza podrá terminarse por anticipado por el Asegurado o por la Compañía mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado la dé por terminada, la Compañía tendrá derecho a la parte de prima anual por el tiempo que estuvo en vigor el seguro, conforme a la siguiente tabla a corto plazo:

Periodo de vigor del seguro	Porcentaje de la Prima Anual al que la Compañía tendrá derecho
Hasta 10 días	10%
1 mes	20%
1.5 mes	25%
2 meses	30%
3 meses	40%
4 meses	50%
5 meses	60%
6 meses	70%
7 meses	75%
8 meses	80%
9 meses	85%
10 meses	90%
11 meses	95%

Cuando la Compañía la dé por terminada lo hará mediante notificación por escrito al asegurado y la terminación surtirá efecto 15 (quince) días después de recibida la notificación y devolverá al Asegurado la parte de prima anual por el tiempo de vigencia no corrida, a más tardar al hacer dicha notificación. Sin cuyo requisito se tendrán por no hechas Sin la devolución de prima, la terminación no tendrá efecto.

Cláusula 13ª Agravación del riesgo.

La prima ha sido fijada de acuerdo a las características de los bienes o intereses Asegurados, así como a su grado de exposición a los riesgos cubiertos. Por tanto, durante la vigencia de este seguro, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias.

La agravación es esencial cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo, de tal suerte que la Compañía habría establecido condiciones diferentes a las de esta póliza.

Si el Asegurado omite el aviso o si él mismo provocara la agravación de los riesgos, la Compañía quedará, en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

Cláusula 14ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescriben en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El plazo de prescripción no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de el; y si se trata de la ocurrencia del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento del Asegurado, quien(es) deberá(n) demostrar que hasta entonces ignoraba(n) dicha ocurrencia. En caso de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 15ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Beneficios para el asegurado.

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyen las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia, o antes, si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución hasta la terminación del seguro.

Cláusula 17ª Interés moratorio.

En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato

del Seguro, quedará convencionalmente obligada a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio de acuerdo con lo que establece el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cláusula 18ª Moneda.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza son liquidables en moneda nacional, en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

Cláusula 19ª Comunicaciones.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con esta póliza, deberá enviarse por escrito al domicilio de la Compañía, indicado en la carátula de esta póliza.

Cláusula 20a. Consentimiento de uso de datos personales.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la **Compañía** se obliga a solicitar al Asegurado o Contratante, siempre y cuando éste sea persona física, su consentimiento para tratar sus datos personales incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso se celebre.

La **Compañía** además, se obliga a informarle al Asegurado o Contratante, siempre y cuando éste sea persona física, que sus datos se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como:

identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que el Asegurado o Contratante aceptará la transferencia que pudiera realizarse de ellos a entidades integrantes del Grupo Financiero Banorte, subsidiarias de éstas instituciones y terceros, nacionales o extranjeros, conforme a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad de la **Compañía**.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares establece dicha obligación en sus Artículos 8° y 9° que a la letra dicen:

Artículo 8.

Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los Artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.

Artículo 9.

Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

Artículo 10.

No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- I. Esté previsto en una Ley;**
- II. Los datos figuren en fuentes de acceso público;**
- III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;**
- IV. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;**
- V. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;**
- VI. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o**

VII. Se dicte resolución de autoridad competente.

Artículo 37.

Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

Dicho Aviso de Privacidad estará disponible en la página web de la Compañía:
www.segurosbanorte.com.mx

Cláusula 21ª Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CONVENIO PARA CONTRATACIÓN Y PAGO A CUENTA DE TERCEROS, QUE CELEBRAN ENTRE **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR JORGE LUIS LARA SOSA Y POR OTRA PARTE CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MILLENIUM", ESTACIÓN DE CARGA VÍA LÁCTEA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "VÍA LÁCTEA", ESTACIÓN DE SERVICIO MENORCA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MENORCA", HIDROSINA PLUS, S.A.P.I DE C.V., EN LO SUCESIVO "HDP", INMOBILIARIA ROJAS Y GAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "ROJAS Y GAS OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "COMBUSERV", GRUPO GASOLINERO DAT, S.A.P.I DE C.V., EN LO SUCESIVO "DAT", GASOMER, S.A. DE C.V., EN LOS SUCESIVO "GASOMER", FUENTE DE CARGA PREFECTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PRFECTA", OPERADORA DE ESTACIONES 20 20, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "20-20", SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "VAZTER", COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL RISCO", ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "A.K.", TRANSPORTADORA KAVE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "T.K.", TODAS LAS ANTERIORES REPRESENTADAS POR EL LIC. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LAS CUALES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO., "LAS ASEGURADAS O LAS REGULADAS" INDISTINTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA CONTRATANTE:

1. Es una sociedad mercantil, que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 61,590, de fecha 26 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 de la Ciudad de México, Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC CGP970522EE4, para efectos del presente Convenio.

II.- Declara LAS ASEGURADAS:

DECLARA "MILLENIUM" QUE:

1. Es una sociedad mercantil, que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 67,944 de fecha 10 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Público número 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 287483 de fecha 06 de mayo de 2002.

2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública 64,850 de fecha 05 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC CGM011210S71, para efectos del presente Convenio.

DECLARA "VÍA LÁCTEA" QUE:

1. Es una sociedad mercantil, que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 47,282 de fecha 29 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 462824-1 de fecha 15 de noviembre de 2011.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública 47,559 de fecha 30 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 462824-1 de fecha 30 de mayo de 2011.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC ECV111004711, para efectos del presente Convenio.

DECLARA "COMBUSERV" QUE:

1. Es una sociedad mercantil, que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 65,329 de fecha 29 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 462824-1 de fecha 15 de noviembre de 2011.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 427338-1 de fecha 29 de noviembre de 2010.

2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública 70,754 de fecha 12 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC OMC100818GZ7, para efectos del presente Convenio.

DECLARA "HDP" QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 36,798, de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 221591 de fecha 22 de abril de 1997.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 82,529, de fecha 31 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC HPL970402EV7, para efecto del presente Convenio.

DECLARA "ROJAS Y GAS", QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la escritura número 67,699, de fecha 7 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, número 29 de Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 367,021.
2. Su apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la escritura número 66,431, de fecha 13 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

número 45 de la Ciudad de México y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC HPL970402EV7, para efecto del presente Convenio.

DECLARA "DAT", QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la escritura número 18,517, de fecha 29 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario número 202 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 481774.
2. Su apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a la escritura número 74,020, de fecha 16 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario número 45 de la Ciudad de México y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Constituyentes, 373, Col. América, México, Distrito Federal con RFC HPL970402EV7, para efecto del presente Convenio.

DECLARA "MENORCA", QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 43,042 de fecha 22 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 43,329 de fecha 09 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 377967 de fecha 16 de diciembre de 2008.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal con RFC ESM071126KM2, para efectos del presente Convenio.

DECLARA "PREFECTA", QUE:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 47,029, de fecha 28 de julio del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 462734-1 de fecha 15 de noviembre de 2011.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 101,333, de fecha 25 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 del Estado de México, Licenciado Leonardo A. Beltrán Baldares.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

DECLARA "20-20", QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 42,551, de fecha 28 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 368418 de fecha 4 de septiembre de 2007.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 69,223, de fecha 2 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 214 de la Ciudad de México, Licenciado Efraín Martín Virúes y Lazos, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 110 de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Javier Ceballos Lujambio.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

DECLARA "VAZTER", QUE:

1. Es una sociedad civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública de fecha 05 de junio de 2013 pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Ma, Notario Público No. 179 en la Ciudad de México, misma que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México el 27 de julio de 2013, bajo folio mercantil No. 497188-1.
2. Que su apoderado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y que dichas facultades no han sido revocadas o limitadas de manera alguna, con la póliza número 22,704 de fecha 20 de octubre de 2015, otorgada ante

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Mtro. Federico Gabriel Lucio Decanini Correduría Pública número 31 de la Ciudad de México.

3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Thiers 248 Piso 6 Colonia Anzures Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590 Ciudad de México.

DECLARA "EL RISCO", QUE:

1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública No. 57,588 de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 en la Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México con fecha 3 de febrero de 2005, bajo folio mercantil No. 327135.
2. Que su apoderado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento y dichas facultades no han sido revocadas o limitadas de manera alguna, conforme a la escritura pública 72,954 de fecha 1 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 en la Ciudad de México.
3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Thiers 248 Piso 7 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

DECLARA "A. K.", QUE:

1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública No. 63,146 de fecha 27 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 en la Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México con fecha 26 de septiembre de 2008, bajo folio mercantil No. 387620.
2. Que su apoderado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento y dichas facultades no han sido revocadas o limitadas de manera alguna, conforme a la escritura pública 73,646 de fecha 30 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 en la Ciudad de México.
3. Que su fiscal es el ubicado en Thiers 248 Piso 6 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

DECLARA "T. K.", QUE:

1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 63,145, de agosto del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 388814 de fecha 26 de septiembre de 2008.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 63,145, de fecha 27 de agosto del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 de la Ciudad de México, Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara.
3. Su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Thiers 248 Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Con base en las Declaraciones anteriores, reconociéndose la personalidad con la que comparecen, y no habiendo mala fe, error, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad, expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo, las partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan sujetar la encomienda a que se refiere este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA CONTRATANTE contratará a nombre, cuenta y a favor de LAS ASEGURADAS y/o REGULADAS una póliza de seguro por Responsabilidad Civil, que cumpla con lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de seguros que deberán contratar LOS REGULADOS que realicen actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos ("Disposiciones")

SEGUNDA.- LA CONTRATANTE, entregará copia de la póliza contratada así como la factura correspondiente a cada uno de LAS ASEGURADAS, del monto a pagar según la cláusula Tercera del presente convenio.

TERCERA.- El monto a pagar por cada una de LAS ASEGURADAS, será determinado en razón del número de estaciones que ampara cada razón social que conforma el Grupo Hidrosina.

CUARTA.- Será obligación de LA CONTRATANTE, mantener vigente la póliza e ingresar en nombre de LA ASEGURADA de que se trate y para el caso que así proceda la de la reinstalación de la suma asegurada para el caso de ocurrencia de algún siniestro.

QUINTA.- Este Convenio tendrá la misma vigencia que tenga la obligación de c las Disposiciones y podrá ser terminado, en los siguientes casos:

- a) Por voluntad de las partes.
- b) Mediante aviso por escrito de cualquiera de las partes a la otra, con naturales de anticipación.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

SEXTA.- Las partes se sujetan a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiese corresponder.

SEPTIMA.- Para cualquier notificación que deban darse las partes, en relación a este Convenio, las mismas señalan como domicilios los indicados en sus respectivas declaraciones, debiendo notificarse recíprocamente de cualquier cambio al respecto, mediante aviso dado por escrito, en el cual exista evidencia fehaciente de recepción por la parte que corresponda.

Perfectamente enteradas las partes del contenido alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en todos sus términos y como constancia de ello lo firman al calce en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018.

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM,
S.A DE C.V.**

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTACIÓN DE CARGA VÍA LÁCTEA,

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTACIÓN DE SERVICIO MENORCA, S.A

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

HIDROSINA PLUS, S.A.P.I DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

INMOBILIARIA ROJAS Y GAS, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA DE MINIESTACIONES

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

GRUPO GASOLINERO DAT, S.A.P.I DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

GASOMER, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FUENTE DE CARGA PREFECTA, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

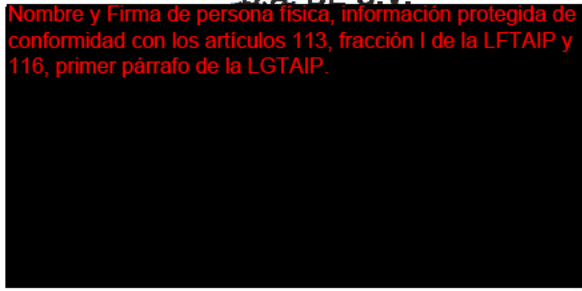
OPERADORA DE ESTACIONES 20 20, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

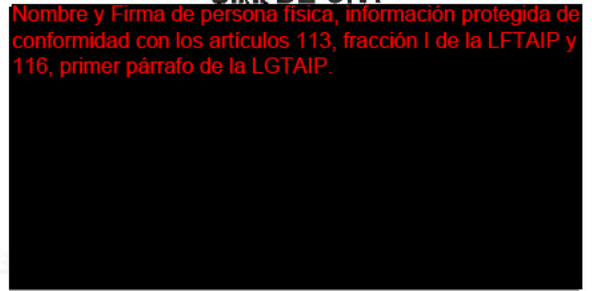
SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



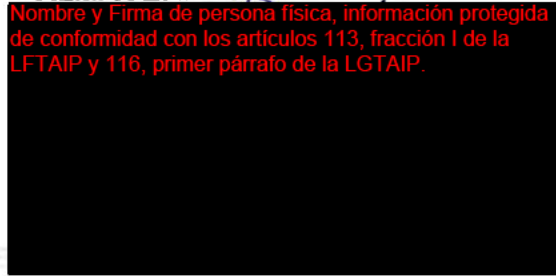
COMPañÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



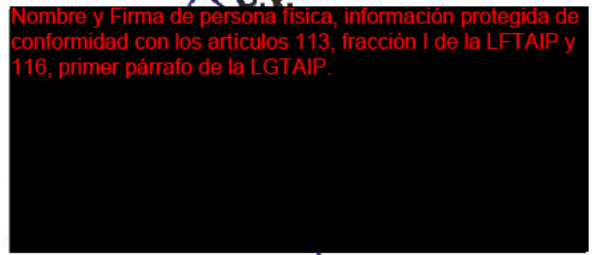
ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



TRANSPORTADORA KAVE, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.